



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., 13 de noviembre de 2015



## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados **Ramiro Ramos Salinas, Juan Baez Rodríguez, Griselda Dávila Beaz, Aida Zulema Flores Peña, Laura Felicitas García Dávila, Juan Rigoberto Garza Faz, Erasmo González Robledo, Carlos Javier González Toral, Juan Diego Guajardo Anzaldúa, Eduardo Hernández Chavarria, Ana María Herrera Guevara, Adela Manrique Balderas, Homero Reséndiz Ramos, Ernesto Gabriel Robinson Terán, José Ricardo Rodríguez Martínez, Heriberto Ruíz Tijerina, Marco Antonio Silva Hermosillo, Olga Patricia Sosa Ruíz y Blanca Guadalupe Valles Rodríguez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; **Irma Leticia Torres Silva, Erika Crespo Castillo y Rogelio Ortiz Mar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; y, **Patricio Edgar King López**, Representante del Partido Verde Ecologista de México, todos de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado**, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como punto de partida cabe mencionar que en la actualidad el Congreso del Estado de Tamaulipas es el máximo representante de la soberanía popular, por ello la Constitución lo dota de sendas facultades sustantivas, encontrándose dentro de ellas especialmente la facultad de legislar en todas las ramas del orden interior del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Para cumplir con dicho mandato es fundamental un adecuado funcionamiento y organización interna del Poder Legislativo donde se contemple como prioridad la planeación institucional, los objetivos generales y el cumplimiento de las metas establecidas en la agenda legislativa común, tomando como referencia lo establecido en la ley interna que rige el funcionamiento y trabajos de este Congreso.

Es así, que esta iniciativa viene a complementar a las demás que se han presentado en el sentido de reformar el funcionamiento interno del Congreso, sus procedimientos y subsanar distintas lagunas que se tenían en el ejercicio de la función legislativa.

Por ello, los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Nueva Alianza, así como el Representante del Partido Verde Ecologista de México, acudimos a promover esta acción legislativa que tiene a bien fortalecer el tema relacionado a las votaciones en Comisiones, citas a las sesiones, tipos de sesiones, las formas en que se llevarán a cabo, y desarrollo de las mismas, pretendiendo con ello optimizar y eficientar el trabajo legislativo, haciendo coparticipes de esto, a todos y cada uno de los Diputados.

De igual forma, dentro de la propuesta se establecen diversos cambios en el procedimiento de admisión a trámite legislativo de las iniciativas que tienen a bien reformar la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, buscando con ello maximizar la eficacia en el trabajo legislativo a fin de cumplir con las responsabilidades que se tienen como legisladores y elevar la productividad de este poder público.

Por último, se considera oportuno prever distintas modificaciones tendientes a reforzar las discusiones que habrán de suscitarse en el Pleno con respecto a un asunto en particular pero para lograr lo anterior, es necesario realizar un esfuerzo adicional, por lo que resulta impostergable la adecuación de la ley que rige los trabajos internos de este Congreso, en aras de lograr una mejor participación legislativa en los debates dados en las sesiones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En virtud de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno Legislativo, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 42, EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 69, EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 78, LOS PÁRRAFOS 3, 4 Y 5 DEL ARTÍCULO 79, EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 80, LOS INCISOS G) Y H) DEL PÁRRAFO 1 Y EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 82, EL PÁRRAFO 1 Y SUS INCISOS C) Y F), Y PÁRRAFOS 3 Y 6 DEL ARTÍCULO 83, EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 84, LOS PÁRRAFOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 85, EL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 88, EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 89, EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 90, EL ARTÍCULO 91, EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 103 Y LOS PÁRRAFOS 3, 4 Y 5 DEL ARTÍCULO 104 ; Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFO 3, 4 Y 5 AL ARTÍCULO 42, EL PÁRRAFO 4 AL ARTÍCULO 81; Y SE DEROGA EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 78, EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 80, EL PÁRRAFO 7 DEL ARTÍCULO 88 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los párrafos 1 y 2 del artículo 42, el párrafo 3 del artículo 69, el párrafo 1 del artículo 78, los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 79, el párrafo 2 del artículo 80, los incisos g) y h) del párrafo 1 y el párrafo 2 del artículo 82, el párrafo 1 y sus incisos c) y f), y párrafos 3 y 6 del artículo 83, el párrafo 1 del artículo 84, los párrafos 2 y 3 del artículo 85, el párrafo 5 del artículo 88, el párrafo 3 del artículo 89, el párrafo 2 del artículo 90, el artículo 91, el párrafo 1 del artículo 103 y los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 104 ; y se adicionan los párrafo 3, 4 y 5 al artículo 42, el párrafo 4 al artículo 81; y se deroga el párrafo 2 del artículo 78, el párrafo 3 del artículo 80, el párrafo 7 del artículo 88 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **ARTÍCULO 42.**

1. Cuando se trate de reuniones de comisiones unidas sus integrantes elegirán de entre ellos a quien habrá de presidirlas, en todo caso, se procurará que sea uno de los presidentes de las mismas.
  
2. El quórum lo definirá la mayoría de los integrantes que conforman las comisiones unidas.
  
3. Las Comisiones unidas llevarán a cabo de manera conjunta la votación de sus asuntos. Cuando algún diputado sea miembro simultáneo de más de una comisión su voto contará en relación al número de las comisiones de las que forma parte.
  
4. Para el resultado de la votación de un asunto se computarán el total de los votos emitidos por una o más comisiones en su caso.
  
5. Cuando deba efectuarse una sesión de comisiones unidas los presidentes respectivos podrán emitir la convocatoria correspondiente en forma conjunta, pudiendo instruir a la Secretaría General para tales efectos.

#### **ARTÍCULO 69.**

1. y 2. ...

3. Previo aviso al Presidente de la Mesa Directiva, los diputados podrán ausentarse hasta en tres ocasiones consecutivas de las sesiones del Pleno en un mismo período ordinario. Para ausentarse por más sesiones requerirán licencia aprobada por el Pleno. Sólo por motivos de gestación o maternidad, o de salud grave, podrán ausentarse por más tiempo con base en la ley y las constancias médicas correspondientes.

4 al 6...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **ARTÍCULO 78.**

1. El Congreso del Estado celebrará las sesiones necesarias para el oportuno despacho de los asuntos de su competencia, se procurará que éstas se realicen los miércoles de cada semana a las once horas durante el período ordinario de sesiones, salvo determinación del presidente de la Mesa Directiva.

### **ARTÍCULO 79.**

1. y 2....

3. Al emitir la convocatoria a una sesión extraordinaria, la Diputación Permanente cuidará hacerla del conocimiento de los miembros del Congreso, con un mínimo de 24 horas de anticipación a la hora señalada para su inicio, a través de los medios de comunicación disponibles y la página oficial del Congreso. La convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

4. Al inicio de la sesión extraordinaria se dará lectura íntegra a la convocatoria, y el presidente de la Diputación Permanente presentará un informe sobre las razones que motivaron la emisión de la misma.

5. Si los asuntos que dieron origen a la convocatoria han sido dictaminados por las comisiones ordinarias competentes o por la Diputación Permanente, éstos serán sometidos a discusión y votación. En caso contrario, se turnarán a los órganos competentes para su dictamen.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **ARTÍCULO 80.**

1....

2. El Pleno del Congreso podrá dar por terminada la sesión permanente, cuando así lo acuerden la mayoría de sus miembros.

### **ARTÍCULO 81.**

1 al 3...

4. El acta de una sesión reservada, así como aquellos documentos que deriven de la misma, deberán clasificarse y resguardarse en los términos que establezcan las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

### **ARTÍCULO 82.**

1....

a) al f)...

g) Se abra el periodo ordinario de sesiones;

h) Se imponga la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano" del Congreso del Estado;

i) y j)...

2. En las sesiones solemnes concernientes a los actos previstos en los incisos que anteceden, se entonarán el Himno Nacional Mexicano y el Himno de Tamaulipas, con excepción de los incisos a), c) y j), respecto a los cuales quedará a consideración de la Mesa Directiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### ARTÍCULO 83.

1. Las sesiones del Congreso se sujetarán al orden del día que dé a conocer el presidente de la Mesa Directiva, el cual considerará los siguientes apartados:

a) y b)...

c) Discusión y Votación del acta de la sesión anterior.

d) y e)...

f) Presentación de dictámenes formulados por las comisiones en torno a los asuntos que se les hubieren encomendado, mismos que serán puestos a discusión y votación.

g) y h)...

2. En...

3. El presidente de la Mesa Directiva podrá autorizar la introducción o retiro de asuntos o apartados en el orden del día conforme a la propuesta que realice la Junta de Coordinación Política, con base en la naturaleza y pertinencia de los mismos.

4. y 5. ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

6. El acta de la sesión anterior contendrá una relación sucinta de lo acontecido en ella, realizándose inserciones textuales cuando así lo solicite expresamente un diputado. Una vez aprobada el Acta, se incorporará al archivo oficial que para tal efecto se lleve. Podrá dispensarse su lectura y votación, para efectuarse en sesión posterior cuando la sesión a la que corresponde dicho documento se haya celebrado 48 horas o menos antes de la sesión en la que hubiere de discutirse y votarse, además de que su contenido sea considerablemente extenso, circunstancias por las que haya sido materialmente imposible su elaboración y entrega en los términos que establece este ordenamiento y los acuerdos parlamentarios adoptados al efecto.

7. La...

**ARTÍCULO 84.**

1. En la primera sesión ordinaria de cada período ordinario se procederá a la discusión y votación al acta levantada con motivo de la última sesión celebrada por la Diputación Permanente, la sesión celebrada al concluir el período anterior y la o las sesiones extraordinarias realizadas durante el receso.

2. En...

**ARTÍCULO 85.**

1....

2. Si por falta de quórum no pudiere verificarse la sesión, el presidente de la Mesa Directiva está facultado para utilizar los medios que juzgue convenientes a fin de que los diputados concurren a ella.

3. Una vez cerrada la lista de asistencia, corresponderá al diputado que se incorpore a la sesión solicitar al Presidente de la Mesa Directiva el registro de su presencia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO 88.**

1 al 4 ...

5. Dicha comunicación deberá contener el texto del punto de acuerdo aprobado, el dictamen formulado por las comisiones competentes, la versión estenográfica de la discusión que se hubiere suscitado y el señalamiento de la votación emitida con relación al dictamen de que se trate. En su oportunidad se remitirá un ejemplar de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

6....

**ARTÍCULO 89.**

1. y 2. ...

3. Inmediatamente después de su lectura, el Pleno determinará en votación económica, por mayoría de los diputados presentes, si es de tomarse en cuenta para efectos de su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y demás comisiones ordinarias con competencia en la materia de que se trate.

4. al 6. ...

**ARTÍCULO 90.**

1. Si...

2. Solo el Pleno del Congreso, podrá resolver sobre la admisión de las iniciativas de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **ARTÍCULO 91.**

En tratándose de dictámenes sobre iniciativas de reforma y adición a la Constitución Política del Estado, la dispensa de su lectura requiere ser aprobada por la mayoría de los Diputados presentes.

### **ARTÍCULO 103.**

1. Una vez cerrada la lista de oradores que deseen intervenir en contra o en pro, salvo que se trate de intervenir por la comisión o comisiones a favor del dictamen suscrito, los diputados que no estén inscritos en dicha lista solamente podrán hacer uso de la palabra mediante autorización del presidente de la Mesa Directiva para contestar alusiones personales o para rectificar hechos.

2 y 3...

### **ARTÍCULO 104.**

1 y 2 ...

3. Expuestos los fundamentos de la solicitud de moción suspensiva, el presidente de la Mesa Directiva concederá el uso de la palabra a la comisión o comisiones que produjeron el dictamen a discusión, o al autor de la iniciativa, en caso de que se hubiere acordado la dispensa de turno a comisiones, si estuviere presente, para que exponga lo que estime pertinente.

4. Enseguida, el Presidente dispondrá que la moción suspensiva se someta al criterio del Pleno, mediante votación, a fin de que determine si la acepta. En este caso, se concluirá la discusión del dictamen, fijándose por el presidente de la Mesa Directiva nueva fecha para continuar la discusión, escuchándose la opinión de la comisión o las comisiones dictaminadoras. Si se desecha la moción suspensiva, el debate continuará hasta la votación del dictamen.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

5. En la discusión de cualquier asunto no podrá presentarse más de una moción suspensiva.

### TRANSITORIO

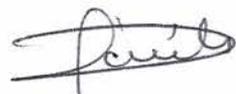
**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 13 días del mes de noviembre de 2015.

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”**

**DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS**

  
**DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ**

  
**DIP. GRISELDA DÁVILA BEAZ**

  
**DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA**

  
**DIP. LAURA FELICITAS GARCÍA DÁVILA**

  
**DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ**

  
**DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO**

  
**DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL**

  
**DIP. JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDÚA**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

  
DIP. EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRIA

  
DIP. ADELA MANRIQUE BALDERAS

  
DIP. ERNESTO GABRIEL ROBINSON  
TERÁN

  
DIP. HERIBERTO RUIZ TIJERINA

  
DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUIZ

DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA

  
DIP. ROGELIO ORTÍZ MAR

  
DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA

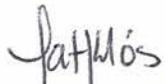
  
DIP. HOMERO RESÉNDIZ RAMOS

  
DIP. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ  
MARTÍNEZ

  
DIP. MARCO ANTONIO SILVA  
HERMOSILLO

  
DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES  
RODRÍGUEZ

DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO

  
DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ